



**AUTO N° 548**  
**(29 de septiembre de 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante Resolución No. 01955 de 30 de agosto de 2018, CORPOGUAJIRA, otorgó permiso de vertimiento para aguas de minería a llevarse a cabo en el punto de vertimiento denominado Laguna Patilla, jurisdicción del municipio de Barrancas, La Guajira, en favor de la sociedad CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, (en adelante Cerrejón).

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones como máxima autoridad Ambiental en el departamento de La Guajira, con el ánimo de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 01955 de 30 de agosto de 2018, realizó visita de seguimiento ambiental el día 23 de junio de 2021 al área del proyecto.

**SEGUIMIENTO AMBIENTAL:**

De dicha visita de campo realizada el día 23 de junio de 2021, se emitió informe de seguimiento INT-1966 de 29 de septiembre de 2021, el cual, por constituir el principal insumo y soporte del presente acto administrativo, se transcribe:

(...)

**3. VISITA DE SEGUIMIENTO.**

*El día 23 de junio de 2021 se realizó visita de seguimiento ambiental a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN para verificar el estado en que se encuentra el manejo de las aguas procedente de la Laguna Patilla y revisar el avance en las diferentes actividades a realizar para la conducción de sus aguas hacia el río Ranchería.*

Nombre del(los) funcionario(s) que atendió(eron) la visita:	CARGO	EMPRESA
Álvaro Gómez	Analista de Residuos - Aguas	Carbones del Cerrejón Limited - Cerrejón
Juan Arregocés	Profesional Ambiental	Carbones del Cerrejón Limited - Cerrejón
Darío Sarmiento	Analista Manejo de Aguas	Carbones del Cerrejón Limited - Cerrejón

***3.1. Datos técnicos para la visita de inspección***

*En la tabla 1 se describe los datos técnicos del permiso de vertimiento*

***Tabla 1. Datos técnicos de para la visita de inspección***

Tema	Detalle
Descripción general	<i>La Laguna Patilla está ubicada en las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Latitud 11°02'20.89" N, Longitud 72°42'44.76" W en la jurisdicción del municipio de Barranca. Se encuentra construida con un área de 11.50Km<sup>2</sup> con el fin de recibir las aguas provenientes del Botadero Patilla. De acuerdo a los diseños tiene una capacidad de 48.000 m<sup>3</sup> del cual un 12% será ocupado por los sedimentos que se irán acumulando.</i>

	 <p><b>Imagen No. 1.</b> Ubicación Geográfica de la Laguna Patilla. CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJÓN. COMPLEJO MINA. (Fuente: Google Earth 2019).</p>
Genera Vertimientos	La Laguna Patilla, genera vertimiento en épocas de lluvias, sin embargo, al momento de la visita no se encontraba realizando el vertimiento de sus aguas hacia el Río Ranchería, debido a que las aguas de esta laguna se encontraban estancada en el área de dicha laguna.
Medio receptor donde efectúa el vertimiento	El medio receptor de los vertimientos realizados por la Laguna Patilla es el Río Ranchería, establecido en las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Latitud 11°02'06.16" N, Longitud 72°42'42.29" W.
Requiere permiso de vertimiento	La Laguna Patilla, requiere de Permiso de Vertimiento para aguas no domésticas el cual fue otorgado mediante la Resolución N° 1955 del 30 de agosto de 2018, por el término de cinco años.

### 3.2. Resultados del seguimiento Ambiental

Se realizó un recorrido en campo para conocer el estado actual de la Laguna Patilla, el canal de conducción y el punto del vertimiento y verificar las obligaciones impuestas en la Resolución No. 1955 del 30 de agosto de 2018 y los requerimientos posteriores realizados por vía de seguimiento ambiental, encontrando lo siguiente:

#### 3.2.1. Estado de la Laguna

Correspondiente al estado de la laguna, se manifiesta que la Laguna Patilla se encuentra en su estado original, se afirma por la empresa Cerrejón en el Permiso de Vertimiento que esta laguna será modificada en su forma, con la finalidad de que cumpla con el almacenamiento de las aguas. Las condiciones en el área en donde encuentra la laguna, son condiciones originales de la zona, se evidenció que dentro de la laguna se encuentra material forestal (árboles), que existe unas áreas de estancamientos de las aguas procedentes del Botadero Patilla, la cual es la denominada Laguna Patilla.

Se puede apreciar una laguna sedimentada en la que CERREJÓN no ha iniciado las labores de adecuación de dicha laguna, la capacidad que manifiesta el permiso de vertimiento, no corresponde la capacidad actual de la laguna, y de acuerdo con las condiciones para las cuales se otorgó dicho permiso, también carece de las condiciones adecuadas y planteadas en el precitado permiso. Se observa vegetación aledaña, producto de regeneración natural por dispersión de las áreas que están cerca, correspondientes a cobertura natural, lo cual le permite dispersar especies hacia áreas despejadas. Las especies arbóreas que rodean la laguna permite la llegada de la avifauna ofreciendo sitios de hábitat y refugio sobre los rapaces que también llegan atraídos por reptiles, lagartos y aves acuáticas o mamíferos pequeños que lleguen a pastar como liebres. Hasta el momento no se observa especies invasoras.



**Fotografías No. 1 y 2.** Estado de la Laguna Patilla. CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJÓN. COMPLEJO MINA. 23 de junio del 2021. (Fuente: Corpoguajira).

### 3.2.2. Canal de Conducción del Vertimiento

De acuerdo a las obligaciones establecidas en la resolución No. 1955 de 2018, el canal debería contar con la impermeabilización para asegurar que en los momentos en que la laguna genere vertimiento, estos no sean infiltrados al recurso suelo y por consiguiente no alcanzar llegar al afluente o cauce del río Ranchería en donde se autorizó el punto de vertimiento.

En el recorrido del canal de transporte de las aguas provenientes de la Laguna de Sedimentación Patilla se observa que los taludes del canal presentan un alto grado de erosión y no se encuentran bien conformados, lo que conlleva a que en el momento del vertimiento le aporte sedimentos a la fuente receptora (río Ranchería). En la presente visita se observa que este canal no contenía aguas provenientes de la Laguna Patilla, pero si se encontró que hubo fluido de agua por la huella del material de arrastre y las cárcavas realizadas en el canal.



Fotografías No. 3 - 6. Canal de vertimiento de aguas Laguna Patilla. CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON. COMPLEJO MINA. 23 de junio del 2021. (Fuente: Corpoguajira).

### 3.2.3. Punto de vertimiento

En el punto de vertimiento se evidencia que no se cuenta con la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 14 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015. Esta infraestructura actuará como disipador de energía y vertedero para disminuir la velocidad del agua vertida y minimizará la probabilidad de generarse un efecto remolino por el choque de las dos aguas; también, evitará la entrega a contraflujo del agua de la fuente hídrica al canal, lo cual es muy importante para las épocas de invierno cuando el río alcance su máxima cota. Por otro lado, también se observa que el canal de vertimiento en este punto no cuenta con sus taludes conformados y estabilizados, trayendo como consecuencia que en el momento que haya flujo fuerte en época de lluvia puede arrastrar el material terreo y con ellos traerse el sedimento incrementando la cantidad de SST que trae el vertimiento.



**Fotografías No. 7 y 8.** Punto de vertimiento de aguas Laguna Patilla. CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN. COMPLEJO MINA. 23 de junio del 2021. (Fuente: Corpoguajira).

### 3.3. Verificación de las Obligaciones impuestas mediante Resolución No. 1955 del 30 de agosto de 2018 – Permiso de Vertimiento LAGUNA PATILLA

En la tabla 2 se procede a evidenciar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por Corpoguajira a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN mediante la Resolución No. 1955 del 30 de agosto de 2018, que otorgó el permiso de vertimiento al Río Ranchería procedente de la Laguna Patilla, dicho acto administrativo en su Artículo Cuarto establece que la empresa en mención deberá dar estricto cumplimiento a todas las medidas establecidas en la parte motiva del acto administrativo, normatividad ambiental vigente e igualmente a todas aquellas solicitudes que surjan de las actividades de seguimiento ambiental por parte de la autoridad competente.

**Tabla 2. Obligaciones impuestas mediante Resolución No. 1915 del 27 de agosto de 2018**

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO	DESCRIPCION Y OBSERVACIONES
La empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, debe realizar una nueva caracterización del vertimiento (Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.2 en el numeral 16, Resolución No. 631 de 2015 – Artículo 10) cuando este se esté, esto quiere decir, cuando las aguas procedentes de la laguna Patilla estén llegando al punto de vertimiento aquí descrito, en el río Ranchería; para ello cuenta con un plazo de cuarenta (40) días calendario iniciando desde el día del inicio del vertimiento, el cual debe ser informado a CORPOGUAJIRA para que esta realice visita de inspección ambiental. Luego de la entrega de la primera caracterización real del vertimiento la empresa Cerrejón deberá aportar una nueva caracterización cada seis (6) meses a CORPOGUAJIRA.	NO APLICA	<p>Mediante ICA No. 15 correspondiente al año 2020, CERREJÓN presentó los resultados de los análisis de vertimiento de las lagunas que vertieron sus aguas a fuentes hídricas autorizadas, encontrándose que dentro de los reportes no se evidencia el vertimiento de la Laguna Patilla, al no presentar vertimientos durante el año 2020.</p> <p>CORPOGUAJIRA manifiesta que una vez esta Laguna se encuentre realizando vertimiento a la fuente hídrica deberá realizar la caracterización en cumplimiento de esta obligación.</p>
La empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, debe contar con las estructuras necesarias y técnicamente adecuadas para transportar las aguas residuales no domésticas que se encuentren en la Laguna Patilla hasta su punto de vertimiento, evitando infiltraciones y vertimientos indeseados para que las aguas procedentes de dicha laguna no causen problema alguno hasta su llegada al arroyo palomino.	PARCIAL	<p>CORPOGUAJIRA considera que este cumplimiento es parcial, debido a que, aunque, la Laguna Patilla cuente con vertedero de excesos y un canal de vertimiento, no son técnicamente adecuadas para que en el momento que la laguna esté vertiendo, transporte las aguas residuales no domésticas ARN al punto autorizado, lo que puede conllevar que se infiltre al suelo y generar vertimientos no deseados.</p> <p>Se requiere que CERREJON tome las medidas necesarias para evitar infiltraciones y vertimientos indeseados como aporte de sedimentos al afluente receptor, en cumplimiento en lo establecido los objetivos del Plan de Manejo Ambiental "garantizar que las aguas residuales mineras no afecten los acuíferos ni los suelos de la zona de influencia de las operaciones mineras (numeral 10.2.1 del PGRMV)".</p>

Fuente: Elaboración propia.

### 3.4. Verificación de los cumplimientos de los requerimientos realizados vía seguimiento

Mediante AUTO Nº 029 del 17 de enero 2020 “por el cual se ordena la apertura de una investigación ambiental a la empresa Carbones del Cerrejón Limited – CERREJON y se dictan otras disposiciones” CORPOGUAJIRA realiza un requerimiento ambiental como medida correctiva para el permiso de vertimiento de la Laguna Patilla, el cual se relaciona en la tabla 3.

**Tabla 3. Verificación de los cumplimientos de los requerimientos mediante AUTO Nº 029 del 17 de enero 2020**

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO	DESCRIPCION Y OBSERVACIONES
CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN debe implementar de inmediato acciones y/o medidas correspondientes con la finalidad de evitar el derrame de aceites, grasas e hidrocarburos provenientes de cualquier equipo utilizado en las actividades realizadas en las lagunas y áreas aledañas, con la finalidad de impedir la infiltración de estos residuos peligrosos al suelo y fuentes de aguas superficiales y subterráneas cercanas.	CUMPLE	<p>Mediante informe de respuesta a requerimientos del Auto No. 029 de 2020 entregado a CORPOGUAJIRA con radicado ENT-5310 del 24 de agosto del 2020, CERREJON manifiesta en este requerimiento lo siguiente:</p> <p>Se diseñaron, construyeron e implementaron siete (7) diques para la contención de posibles derrames. Los diques se construyeron con láminas de acero alfajor A36 de 3/4" de espesor, lo cual evidencia que se cumple la disposición establecida en la ficha PBF-17 del PMA en cuanto al volumen mínimo de los tanques con hidrocarburos.</p> <p>El día de la visita de seguimiento CORPOGUAJIRA verificó que en las lagunas donde cuentan con este sistema de bombas estas alternativas fueron establecidas, aunque, en la Laguna Patilla no se encontró bomba de succión.</p>
CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN debe adecuar de inmediato los canales de vertimiento de cada laguna, esto debido a que se evidencio en campo que las aguas que salen de las lagunas son las que realizan el trazado o el surco del canal por donde estas se van infiltrando.	PARCIAL	<p>Mediante informe de respuesta a requerimientos del Auto No. 029 de 2020 entregado a CORPOGUAJIRA con radicado ENT-5310 del 24 de agosto del 2020, CERREJON manifiesta en este requerimiento lo siguiente:</p> <p>Actualmente no se presentan infiltraciones. (...) los trazados de los canales de vertimientos de las lagunas de sedimentación se encuentran adecuados para conducir el agua desde la laguna y el punto de vertimiento autorizado por CORPOGUAJIRA.</p> <p>CORPOGUAJIRA considera que este cumplimiento es parcial, debido a que el canal de vertimiento de la Laguna Patilla no cuenta con todas las obras necesarias que técnicamente sean adecuadas para transportar las aguas residuales no domésticas ARnD, por lo tanto, se requiere que CERREJON tome las medidas necesarias para evitar infiltraciones y vertimientos indeseados como aporte de sedimentos al afluente receptor.</p>

Fuente: Elaboración propia.

### 3.5. Revisión de la información presentada en el ICA

Mediante ICA No. 15 correspondiente al año 2020, CERREJON presentó los resultados de los análisis de vertimiento de las lagunas que vertieron sus aguas a fuentes hídricas autorizadas, encontrándose que dentro de los reportes no se evidencia el vertimiento de la Laguna Patilla, al no presentar vertimientos durante el año 2020.

### 3.6. Identificación de los riesgos, escenarios y eventos con probabilidad de ocurrencia identificados en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos (PGRMV).

De acuerdo al PGRMV para el vertimiento de la Laguna Patilla, CERREJON presentó la probabilidad de ocurrencia de los eventos amenazantes (Tabla 4) en la cual calificó la descripción de ocurrencia de los eventos que pueden generar algún tipo de riesgo en las diferentes etapas que enmarca el tratamiento de ARnD.

**Tabla 4. Probabilidad de ocurrencia de eventos amenazantes.**

ESCENARIO	EVENTO	CODIGO	Descripción de incertidumbre	Factor de probabilidad
Diseño y Construcción de los sistemas de conducción de aguas residuales.	Accidentes/incidente producidos por: - Ruptura de líneas de conducción del agua residual generada hacia el sistema de tratamiento. - Accidentes en el momento de la construcción de los sistemas de conducción. - Accidentes ocasionados por trabajar en áreas que están expuestas a elementos con alta presión de fluidos.	E1	Raro	0.1
Diseño y Construcción de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.	Accidentes/incidente producidos por: - Accidentes en el momento de la construcción de los sistemas de tratamiento. - Accidentes ocasionados por trabajar en áreas que están expuestas a elementos con alta presión.	E2	Raro	0.1
Diseño y Construcción de los sistemas de disposición final del efluente tratado.	Accidentes/incidente producidos por: - Accidentes en el momento de la construcción de los sistemas de disposición.	E3	Raro	0.1

	- Accidentes ocasionados por trabajar en áreas que están expuestas a elementos con alta presión.			
Conducción de las aguas tratadas en camiones cisternas.	Fallas operativas por daño de válvulas.	E4	Possible	1
	Sobrelleñado y desborde del agua residual de tanque.	E5	Possible	1
	Derrame de aguas residuales domésticas e industriales sin tratar.	E6	Possible	1
Mantenimiento de los sistemas de conducción de aguas residuales	Derrame de aguas residuales domésticas e industriales sin tratar.	E7	Possible	1
	Taponamiento o Rupturas de la Tubería	E8	Improbable	0.3
Mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales	Derrame de aguas residuales	E9	Improbable	0.3
	Taponamiento o Rupturas de la Tubería	E10	Possible	1
Mantenimiento de los sistemas de disposición final del efluente tratado	Derrame de aguas residuales tratadas	E11	Raro	0.1
	Taponamiento o Rupturas de la Tubería/Canales	E12	Raro	0.1
	Fallas operativas por daños en válvulas	E13	Improbable	0.3
Operación de los sistemas de conducción de aguas residuales	Taponamiento o Rupturas de la Tubería/Canales	E14	Improbable	0.3
	Derrame de aguas residuales domésticas e industriales sin tratar	E15	Improbable	0.3
	Taponamiento o Rupturas de la Tubería/Canales	E16	Improbable	0.3
Operación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales	Derrame de aguas residuales domésticas e industriales sin tratar	E17	Improbable	0.3
	Taponamiento o Rupturas de la Tubería/Canales	E18	Improbable	0.3
Operación de los sistemas de disposición final del efluente tratado	Derrames de aguas residuales tratadas	E19	Possible	1
	Inundaciones	E20	Raro	0.1
Incendios forestales		E21	Improbable	0.3
		E22	Improbable	0.3
Sismicidad		E23	Possible	1
		E24	Possible	1
Vientos fuertes		E25	Probable	3
Problemas de orden público				

Fuente: PGRMV CERREJON.

### 3.6.1. Análisis de Riesgos en la Laguna Patilla

CERREJON presentó un PGRMV para un grupo de lagunas de las cuales tienen diferentes características entre sí. Presentando un documento muy generalizado y no especificando un informe con las particularidades propias de cada laguna.

CORPOGUAJIRA no logró evidenciar, para la Laguna Patilla, la materialización de los riesgos en los últimos seguimientos realizados a CERREJÓN (años 2018, 2019 y 2021). Sin embargo, algunos riesgos se concretaron en otras lagunas en un periodo menor al propuesto en la descripción de incertidumbre, por lo tanto, se considera que es necesario actualizar el Plan de Gestión del Riesgo del Manejo de los Vertimiento - PGRMV para esta laguna.

## 4. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo evidenciado en la visita de seguimiento ambiental realizada a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN específicamente en el área en donde construyo la Laguna Patilla, se concluye:

1. El canal de vertimiento de la Laguna Patilla no cuenta con todas las obras necesarias que técnicamente sean adecuadas para transportar las aguas residuales no domésticas ARnD, además, no cuenta con la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.
2. El canal no cuenta con el revestimiento e impermeabilización necesarios que garanticen la llegada de las ARnD al cuerpo de agua receptor sin producir infiltraciones y/o vertimientos indeseados en los momentos que haya vertimiento.
3. CERREJON presentó un PGRMV para un grupo de lagunas de las cuales tienen diferentes características entre sí. Presentando un documento muy generalizado y no especificando un informe con las particularidades propias de cada laguna.

## 5. REQUERIMIENTOS

Con base en lo evidenciado en la visita de seguimiento ambiental practicada a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN se recomienda a la Subdirección de Autoridad Ambiental que le realicen los siguientes requerimientos:

1. CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON debe construir la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua como está estipulado en el numeral 14 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.
2. CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON debe solicitar ante CORPOGUAJIRA el Permiso de Ocupación de Cauce para la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua receptor, como está estipulado en el numeral 14 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.
3. CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON debe revestir o impermeabilizar el canal de vertimiento de las ARnD procedente de la Laguna Patilla hasta el cuerpo de agua receptor.
4. CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON debe actualizar el PGRMV de la Laguna Patilla de acuerdo a las condiciones y características específicas de esta, incluyendo nuevos eventos que no fueron tenidos en cuenta y recalculando los tiempos de probabilidad de ocurrencia de los eventos amenazantes.
5. CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON debe realizar la caracterización de los vertimientos de la Laguna Patilla teniendo en cuenta:
  - Una muestra aguas arriba que servirá de base del estado actual del cuerpo hídrico.
  - Una muestra en el punto de vertimiento que servirá para identificar la calidad del agua a verter.
  - Una muestra aguas abajo del afluente el cual servirá para identificar a qué distancia se realiza la dilución del agua vertida.

(...)

#### **DE LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA:**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993: “**FUNCIONES.** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

...2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente...

...11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir o obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos...”

Que, en el departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que, de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución No. 01955 de 30 de agosto de 2018, Cerrejón “deberá dar estricto cumplimiento a todas las medidas establecidas en la parte motiva del presente acto administrativo, a la normatividad ambiental vigente e igualmente a aquellas solicitudes que surjan de las visitas de seguimiento ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente”.

#### **CONSIDERACIONES PARA EFECTUAR EL REQUERIMIENTO:**

De acuerdo con lo establecido en el informe de seguimiento INT-1966 de 29 de septiembre de 2021, y después de evaluar los informes remitidos por la empresa Cerrejón, validados en campo en la visita realizada el día 23 de junio de 2021, estima procedente esta Autoridad Ambiental acoger las

recomendaciones allí expuestas, en el sentido de exigir su cumplimiento y los respectivos soportes de su ejecución, tal como se dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Así mismo, cabe indicar que los requerimientos que aquí se señalan, devienen de obligaciones derivadas de la Resolución No. 01955 de 30 de agosto de 2018, por medio de la cual CORPOGUAJIRA otorgó permiso de vertimiento para aguas de minería a llevarse a cabo en el punto de vertimiento denominado Laguna Patilla, jurisdicción del municipio de Barrancas, La Guajira, y de la consideraciones técnicas asociadas al permiso evidenciadas en sede de seguimiento ambiental; en consecuencia, su inobservancia, en cuanto al alcance y términos de los mismos, faculta el inicio de las respectivas investigaciones, conforme el procedimiento estipulado en la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, “*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, en mérito de lo expuesto, el subdirector de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la sociedad Carbones del Cerrejón Limited, con base en las recomendaciones señaladas en el informe de seguimiento INT-1966 de 29 de septiembre de 2021, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la modificación del permiso de vertimiento, otorgado mediante Resolución No. 01955 de 30 de agosto de 2018, con la finalidad de que sea evaluada, definida y autorizada la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua, y con ello dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 2.2.3.3.5.8., del Decreto 1076 de 2015.
2. Revestir o impermeabilizar el canal de vertimiento de las ARnD procedente de la Laguna Patilla hasta el cuerpo de agua receptor.
3. Actualizar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de la Laguna Patilla de acuerdo a las condiciones y características específicas de ésta, incluyendo nuevos eventos que no fueron tenidos en cuenta y recalculando los tiempos de probabilidad de ocurrencia de los eventos amenazantes, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 1514 de 31 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la sociedad Carbones del Cerrejón Limited, para que realice la caracterización de los vertimientos de la Laguna Patilla teniendo en cuenta:

1. Una muestra aguas arriba que servirá de base del estado actual del cuerpo hídrico.
2. Una muestra en el punto de vertimiento que servirá para identificar la calidad del agua a verter.
3. Una muestra aguas abajo del afluente el cual servirá para identificar a qué distancia se realiza la dilución del agua vertida.

El cumplimiento de esta obligación será verificado semestralmente por CORPOGUAJIRA, en sede de seguimiento ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, ordenar el archivo del presente acto administrativo en el expediente 085/18.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas procedentes y al inicio de proceso administrativo sancionatorio ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad Carbones del Cerrejón Limited, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo regulado en la Ley 1437 de 2011.



**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso, conforme lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Este acto administrativo deberá publicarse en la página WEB y/o en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2021.

**JORGE MARCOS PALOMINO RODRÍGUEZ**  
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyectó: Gabriela L. O.

Aprobó: J. Barros

Exp. 085/18